REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 051 Fecha: 29/05/2017 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 42 055 2017 00113	ACCIONES DE TUTELA	DIEGO MAURICIO AYALA TORRES	DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTA DESAJ	AUTO QUE ORDENA REQUERIR ordena oficiar por segunda vez a la DEAJ de Bogotá y Cundinamarca - mes	28/05/2017	
11001 33 42 055 2017 00210	ACCIONES DE TUTELA	GLORIA ALICIA OVIEDO CARDENAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE.	28/05/2017	
11001 33 42 055 2017 00211	ACCIONES DE TUTELA	TATIANA OVIEDO CARDENAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AUTO QUE ADMITE LA ACCION DE TUTELA - ORDENA NOTIFICAR - CONCEDE 2 DÍAS PARA QUE LA UARIV EJERZA SU DERECHO A LA DEFENSA	28/05/2017	1

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA, HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO N°:	**11001-33-42-055-2017-00113-00**
DEMANDANTE:	**DIEGO MAURICIO AYALA TORRES**
DEMANDADO:	**COMPENSAR E.P.S. Y OTROS**
CONTROVERSIA:	**REQUIERE**

Mediante auto del 13 de mayo de 2017, se ordenó entre otras cosas, requerir mediante oficio a la Dirección Ejecutiva Secciona de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, Área de Salud Ocupacional, para que en el término de dos (02) días remitiera a la E.P.S. COMPESAR el análisis del puesto de trabajo con énfasis en riesgo biomecánico del señor Diego Mauricio Ayala Torres.

No obstante, a la fecha no se ha tenido noticia de lo deprecado, por lo que se hace necesario ordenar que por secretaría se requiera por segunda vez a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, Área de Salud Ocupacional, para que en el término de dos (02) días remita a la E.P.S. COMPESAR el análisis de puesto de trabajo con énfasis en riesgo biomecánico del citado señor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

mas

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 051

de Hoy 29 JUN. 2017

El Secretario: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO N°:	**055-2017-00210**
ACCIONANTE:	**GLORIA ALICIA OVIEDO CÁRDENAS**
ACCIONADO:	**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –UARIV**
ASUNTO	**ADMITE TUTELA**

Por reunir los requisitos legales de que tratan los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, en la acción de tutela instaurada por **GLORIA ALICIA OVIEDO CÁRDENAS** identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.682.642 contra **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –UARIV,** quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición e igualdad, en cuanto la entidad no ha dado respuesta a su petición presentada el día primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2017), el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por **GLORIA ALICIA OVIEDO CÁRDENAS** identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.682.642contra **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –UARIV.**

SEGUNDO: Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al doctor ALAN EDMUNDO JARA URZOLA Director General de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUIÉRASE a la accionada para que en el término de **DOS (02) DÍAS,** contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- Incorpórese y otórguese valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela. (fls. 4 - 5).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES

Juez

A.C.A

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 051
de Hoy 29 JUN. 2017
El Secretario:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017).

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	**TUTELA**
PROCESO N°:	**055-2017-00211**
ACCIONANTE:	**TATIANA OVIEDO CÁRDENAS**
ACCIONADO:	**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**
ASUNTO:	**ADMITE TUTELA**

Por reunir los requisitos legales de que tratan los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, en la acción de tutela instaurada por **TATIANA OVIEDO CÁRDENAS** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.016.025.239, en nombre propio en contra de **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV,** quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición, igualdad, vida, salud e integridad personal, por cuanto no se ha emitido respuesta de fondo a la petición por medio de la cual solicita se conceda ayuda humanitaria radicada ante la entidad el 1° de junio de 2017.

Por lo que se dispone:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora **TATIANA OVIEDO CÁRDENAS** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.016.025.239, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Director General** de la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Alan Edmundo Jara Urzola**, o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUIÉRASELE a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- Incorpórese y otórguese valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrantes de 4 - 5 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

PVC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 051
de Hoy 29 JUN. 2017
El Secretario: _____